



RADICADO: 2022-0205
DEMANDANTE: JAVIER FACUNDO VELÁSQUEZ CAMARGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ejecutiva laboral no fue subsanada dentro del término correspondiente. Sírvase proveer.
Soledad, 6 de junio de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SEIS (6) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

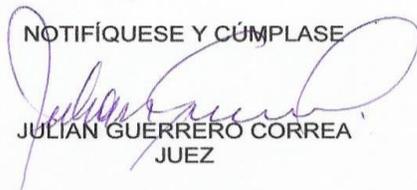
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda, se observa que se concedido el término legal de cinco (5) días, en auto notificado por estado el 20 de mayo de 2022, término que fenecía el 27 de mayo de 2022. No obstante, solo hasta el 31 de mayo de 2022 fue allegado escrito de subsanación de la demanda siendo extemporáneo.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ejecutiva laboral instaurada por JAVIER FACUNDO VELÁSQUEZ CAMARGO contra el MUNICIPIO DE MALAMBO.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva laboral instaurada por JAVIER FACUNDO VELÁSQUEZ CAMARGO contra el MUNICIPIO DE MALAMBO.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4